

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**956 Decreto n.º 328/2010, de 29 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Fundación Integra, para la gestión de la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información de la Región de Murcia, Red CTnet, durante los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.**

I.- Con fecha 2 de agosto de 2004 se suscribió un Convenio entre la entonces Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación Integra, para la gestión de la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información "Red CTnet", cuya vigencia se extendía el 31 de diciembre de 2007, que posteriormente fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2008.

II.- Para financiar, durante los años 2009 y 2010, las acciones derivadas de la gestión de la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, Red CTnet, se dictaron sendas Ordenes de la Consejería de Economía y Hacienda, por las que se concedían las respectivas subvenciones.

III.- La Consejería de Economía y Hacienda es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materias, entre otras de Sociedad de la Información y telecomunicaciones, incluida la planificación informática y la coordinación de redes, sistemas de información y comunicaciones y desarrollo tecnológico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 71/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional.

IV.- La Fundación Integra es una entidad sin ánimo de lucro creada en 1998, a instancias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo su finalidad genérica la implantación de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia, y que gestiona la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información de la Región de Murcia (Red CTnet), existente desde el año 2005.

V.- La Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información de la Región de Murcia, denominada Red CTnet, es una red de servicios telemáticos avanzados, de ámbito regional e interinstitucional diseñada para soportar el desarrollo de proyectos e iniciativas impulsados por la Administración Regional en el ámbito de la investigación científica, la innovación tecnológica y el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia, asimismo permite la interconexión de los centros de investigación, ciencia, innovación, tecnología y promoción de la Sociedad de la Información en la Región, fomentando el intercambio de información y conocimiento entre ellos, convirtiéndose en la columna vertebral (backbone) del desarrollo tecnológico, docente e investigador en la Región de Murcia.

VI.- En el ámbito del objetivo intermedio OI.2.2 "Mejora del sistema de Ciencia y Tecnología" del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 se ha identificado, entre otros, un factor de cambio sobre el que será necesario actuar:

potenciar la red CTnet, de ciencia, tecnología y sociedad de la información como red de servicios avanzados de telecomunicaciones y como punto de encuentro e intercambio de experiencias y conocimiento entre las empresas, los centros tecnológicos y los centros de investigación.

VII.- Para la consecución de los objetivos descritos se pretende la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Integra, para la gestión de la "Red CTnet", durante los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, cofinanciado con fondos FEDER, cuya regulación se recoge en el presente Decreto.

VIII.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

IX.- Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, asimismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

X.- A la vista de lo anteriormente expresado y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2010,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.**

1.- El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, a través del procedimiento de concesión directa, a la Fundación Integra, con la que se financiarán las acciones derivadas de la gestión de la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, Red CTnet, durante los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.

2.- El interés público y social de la subvención radica en que con la red CTnet se pretende que la Región de Murcia disponga de una infraestructura de telecomunicaciones tecnológicamente avanzada y que preste servicios telemáticos de última generación. Se constituye, por tanto, como una plataforma para el desarrollo del conocimiento científico de excelencia y la plena incorporación de la Región a la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y en el correspondiente Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 3. Beneficiario y cuantía máxima de la ayuda a conceder.**

1.- La Fundación Integra, con C.I.F. G-30583876, es la entidad beneficiaria de la presente subvención, siempre que no concurren en dicha entidad las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

2.-La participación de la Consejería de Economía y Hacienda correrá a cargo de fondos propios y de fondos FEDER, con carácter plurianual y el importe máximo de la ayuda a conceder a la citada fundación es de 5.500.000 €, con la siguiente distribución de anualidades:

	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>Total</b>
Proyecto 22079	1.375.000 €	1.375.000 €	1.375.000 €	1.375.000 €	5.500.000 €

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la subvención.**

1.- La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión directa de la subvención será canalizada mediante Convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda y la Fundación Integra, en el que se establecerán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

2.- La Fundación Integra deberá justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención. El plazo para justificar las aportaciones anuales terminará el 31 de marzo del año siguiente al de la aportación.

Dicha justificación se ajustará en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente o ante el órgano gestor, siendo éste último la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, al menos, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las inversiones totales realizadas en la ejecución del proyecto subvencionado.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad desarrollados, con indicación de su nº, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Original o fotocopia compulsada de las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, así como de los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 29 de diciembre de 2010.—El Presidente, Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.